



OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



E 000396663



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Rúbrica de Libros

Número: IF-2025-123424690-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Noviembre de 2025

Referencia: RL-2025-111418837-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 191000

Número de CUIT: 33516294189

Denominación: IEB CONSTRUCCIONES

Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Datos del libro

Oblea: E 396663

Copiador Si

Libro: Actas

Especificación: de directorio

Número de libro: 22

Páginas: Si Cantidad: 250

Observaciones: EX-2025-114607297- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1711 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.06 08:15:43 -03:00

Maria Teresa Miconi Salinas
Inspección Administrativa
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia



IGJ Inspección
General
de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.06 08:15:43 -03:00

Acta N° 2930: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2026, se reúnen los miembros del Directorio de **IEB Construcciones S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), los señores Adrián Héctor Suárez, Juan Ignacio Abuchdid, Ezequiel Martín Fernández, María José Pérez Van Morlegan, Ricardo Zurlo y Gonzalo Venancio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora, los señores Salvador Fornieles, Fermín Alfredo Fornieles y Juan Ignacio Barlassina, todos ellos por videoconferencia, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social. Siendo las 10:00 horas toma la palabra el señor Adrián Héctor Suárez, Presidente en ejercicio del Directorio, quien manifiesta que habiendo quórum suficiente para sesionar declara válidamente constituido el Directorio y abierta la sesión, la que ha sido convocada a tratar el siguiente Orden del Día, a saber: **1) Cambio de Sede Social; 2) Inscripción de la nueva Sede Social en el Registro Público de Comercio; 3) otorgamiento de poder; 4) autorización para elevar a escritura pública las decisiones que adopte el directorio.** Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: **1) Cambio de Sede Social,** toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta la conveniencia de trasladar la sede social a la calle Avenida Libertador 498, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de un breve cambio de opiniones, los señores Directores resuelven de común acuerdo y por unanimidad trasladar la sede social de la Sociedad de la Avenida Leandro N. Alem 986, piso 4°, a la Avenida Libertador 498, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: **2) Inscripción de la nueva Sede Social en el Registro Público de Comercio,** toma la palabra el señor Presidente quien propone que, atento a lo resuelto en el punto anterior del orden del día, se inscriba la nueva Sede Social de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. En este sentido, los señores directores resuelven de común acuerdo y por unanimidad inscribir la nueva Sede Social de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y facultar a tales efectos a los señores Salvador Fornieles y/o Juan Ignacio Barlassina y/o Fermín Alfredo Fornieles y/o Agustín Eulalio Paris Mateu y/o Natalia Biglieri y/o Dolores Savanti y/o Valentina Kurpiel y/o Tomás Cocucci y/o Alejo Valenti y/o Alexander Chatfield y/o quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o individual e indistintamente realicen los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarias o convenientes para tal fin, quedando especialmente autorizados para suscribir la documentación y dictámenes que establecen las normas en vigencia. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice: **3) Otorgamiento de Poder,** el señor Presidente expresa que resulta necesario otorgar un poder general amplio de

administración y disposición respecto de la flota de vehículos y maquinarias de la Sociedad. Los Señores Directores luego de una breve deliberación, resuelven de común acuerdo y por unanimidad otorgar al señor **Lucas Cesar Eduardo Bono**, DNI N° 29.173.872, y al señor **Carlos Gustavo Casal**, DNI N° 21.886.753, en forma indistinta, el siguiente mandato: para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, individual, alternada e indistintamente, intervengan en todos los negocios de orden administrativo, comercial, y administren y dispongan de los vehículos, maquinarias y/o automotores, de propiedad de la Sociedad que actualmente tenga o posea en el futuro. A tal efecto, les acuerda las siguientes facultades: a) Conducir o autorizar a conducir los vehículos, maquinarias y/o automotores de titularidad de la Sociedad, por todo el Territorio de la República Argentina y países extranjeros, en admisión temporaria turística, pudiendo retirarlos del País, volviéndolos a ingresar todas las veces que lo consideren conveniente, presentándose ante las autoridades competentes, nacionales, extranjeras y aduanas; b) Para que puedan celebrar con compañías de seguros, todo tipo de contratos, por el precio, plazos y demás condiciones que se pactaren, firmar contratos, compromisos y pólizas, abonar las primas y cobrar las indemnizaciones en caso de siniestro, con facultades para tratar con absoluta libertad la indemnización y para realizar todas las diligencias necesarias para la debida comprobación del daño o siniestro; c) Para que, en relación a los vehículos, maquinarias y/o automotores de propiedad la Sociedad, puedan realizar todos los contratos permitidos por las leyes, pudiendo darlos de baja, preñarlos o de cualquier otra forma gravarlos, firmar todos los documentos públicos y privados que fuere menester, y abonar lo que correspondiera, cobrar y percibir, dar recibos, entregando la posesión. Quedan facultados para adquirir por el precio y las condiciones que estime convenir, así como vender vehículos, maquinarias y/o automotores de propiedad de la Sociedad; d) Para representarla, ante todas las autoridades públicas del País, sean nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos y sus dependencias, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, toda otra Municipalidad, tribunales de faltas, ARBA, AGIP, ARCA, DNRPA, Registros del Automotor, Registros Seccionales, y toda otra a la que haya que concurrir para realizar trámites vinculados con los automotores, vehículos y maquinarias de la Sociedad, ya sea para patentar, renovar la patente, abonar lo que correspondiera, registrar transferencias o cualquier otro trámite administrativo, pudiendo realizar toda clase de gestiones y peticiones, tramitar expedientes o intervenir en los ya iniciados, solicitar certificaciones, permisos, la rebaja, revaluación o excepción de impuestos, derechos o multas, firmar

declaraciones juradas, aceptar o impugnar las resoluciones adversas, efectuar toda clase de pagos, cobrar o percibir cuanto correspondiera, firmando los recibos del caso y en especial para presentarse ante el Ministerio de Justicia de la Nación, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de todo el País, para cumplimentar lo preceptuado en las normas de vigencia; e) Para realizar en dicha representación todas las gestiones necesarias, realizar verificaciones policiales, pudiendo aportar, retirar y firmar los títulos, comprobantes, documentos públicos y privados, recibos, certificados, declaraciones juradas y demás elementos de prueba que fuere menester y exijan las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, efectuar todos los pagos, consignaciones, exigir recibos, prestar conformidad, retirar la orden de gravado respectiva, haciendo previamente entrega de la documentación exigida, solicitar duplicados de título en caso de extravío, y cualquier otra clase de documentación, retirar el título de propiedad, la cedula de identificación y chapas correspondientes, firmando sus respectivos resguardos que al efecto se le exigiere pudiendo oponer toda clase de recursos ante el Ministerio de Justicia de la Nación, y Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor; y finalmente para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades, entendiéndose que las facultades consignadas son simplemente enunciativas y no limitativas, no teniéndose por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta obstaculizara su cometido. Asimismo, se resuelve que las facultades que por este acto se otorgan no pueden ser delegadas ni total ni parcialmente por los apoderados. Puesto a consideración el cuarto punto del Orden del Día que dice: **4) Autorización para elevar a escritura pública las decisiones que adopte el Directorio**, en uso de la palabra, el Sr. Presidente manifiesta que teniendo en cuenta lo resuelto, resulta necesario designar a quien requiera la elevación a escritura pública de la decisión adoptada por el Directorio. Luego de un breve cambio de ideas los Sres. Directores resuelven por unanimidad designar al Sr. Diego Pérez Rodríguez para que suscriba la escritura pública correspondiente. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora dejan constancia que los Directores que han participado a través de videoconferencia han podido participar regularmente de todas las deliberaciones y decisiones. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:00 horas se levanta la sesión.